Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☑ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☐ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

Iniciales

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 23 septiembre 2021

Referido a Manuel Torres

- [ ] Para su información
- [ ] Evaluar y recomendar
- [ ] Para trabajar y contestar directamente
- [x] Dar cuenta al cuerpo
- [ ] Para otorgar contrato
- [ ] Para nombramiento
- [ ] Autorizado

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

21 de septiembre de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Caso Número: JP-PT-45

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2011 SEP 26 PM 2:03

15587

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. JP-PT-45

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", según enmendadas.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio. Propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y colaboración de los organismos del gobierno central.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (13) establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia del mismo.

POR CUANTO: Luego de varias reuniones celebradas con la Junta y con el Municipio se hicieron varias recomendaciones al Municipio de Aguas Buenas, en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o con aquellas con alguna jurisdicción.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el Municipio de Aguas Buenas, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las cuatro Fases del Plan Territorial, siendo estas: el 20 de junio de 1997, la Fase I, Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo; el 6 de julio de 1999, la Fase II, el Memorial General y el 9 de junio de 2010, las Fases III y IV, el Avance y Plan Final.

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Municipio de Aguas Buenas y la Junta.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de las Juntas de Comunidad y con la creación de la Oficina de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, conformó sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos programados incluidos en el Programa de Inversiones de Cuatro Años, preparado por la Junta de Planificación, en coordinación con las agencias responsables de proveer la infraestructura básica para la implantación del Plan.

POR CUANTO: Las agencias han reiterado su compromiso con el programa de infraestructura para aquellos proyectos que tienen fondos disponibles incluidos en la programación de las obras y han clasificado otras como programadas sin asignación de fondos.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, mediante Resolución R-10-45-5, del 30 de noviembre de 2010, (Resolución sobre Exclusiones Categóricas), aprobó que los Planes Territoriales, cumplen como Exclusión Categórica, mencionada en su Sección VIII, I (107), por lo que tiene cumplimiento con la Ley Núm. 416, *supra*, del 22 de septiembre de 2004, según enmendada.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, el 30 de diciembre de 2010, publicó en el Periódico El Vocero, el correspondiente aviso ambiental. A los efectos de indicar el Listado de las Exclusiones Categóricas,(entre las cuales se incluye los Planes Territoriales), según los requerimientos establecidos en la Regla 119 del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, con vigencia del 30 de noviembre de 2010.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó cumplimiento Ambiental, mediante Exclusión Categórica del 21 de enero de 2011, con Número de Caso 2011-DEC-00281, al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes.

POR CUANTO: El Alcalde Hon. Luis Arroyo Chiques, presentó a la Junta de Planificación el Plan Territorial de Aguas Buenas, el cual consta de Memorial, Programa de Actuación, Reglamentación y los documentos gráficos y digitales identificados como: Plano de Clasificación de Suelos, Planos de Calificación de Suelos y Plan Vial.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, adopta el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Obras de Terrenos (Reglamento Número 31), con vigencia del 29 de noviembre de 2010 y sus subsiguientes enmiendas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas y el Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, aprobaron el Plan Territorial, mediante Ordenanza Municipal Número 27, Serie 2010-2011, los días 31 de mayo de 2011 y 3 de junio de 2011 respectivamente y sometieron el mismo ante la Junta de Planificación para iniciar los procesos de adopción y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, cumplió con lo establecido en la Resolución Número JP-2010-298, del 10 de agosto de 2010, Resolución para Adoptar las Especificaciones de Sistemas de Información Geográfica (GIS), para la creación de Geodatos de Calificación y Clasificación de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado el Plan Territorial de Aguas Buenas y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, y Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del **21 de julio de 2011**, **RESUELVE ADOPTAR** el Plan Territorial del Municipio de Aguas Buenas, según presentado por el Gobierno Municipal.

SECCIÓN 1ra. Una vez aprobado por el Gobernador el Plan Territorial del Municipio de Aguas Buenas entrará en vigor de inmediato.

RUBÉN FLORES MARZÁN
Presidente

MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Miembro Asociado

LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado

MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado

EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el **21 de julio de 2011**, para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 SEP 2011

LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN